

Fw: EJECUTIVO 2021-201 BCOBTA VS. BIBIANA ANREA NOVOA RODRIGUEZ - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juan Armando Sinisterra M <juansinisterra@mysabogados.com.co>

Mar 2/05/2023 10:13 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali
<j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

BANCO BOGOTÁ BIBANA ANDREA NOVOA RODRÍGUEZ 3PC memorial liquidación crédito.pdf;

Buenos días,

Allego el memorial anunciado y su anexo,

Atentamente,

Juan Armando Sinisterra M.
COBESP JURIDICA SAS
Dirección: Carrera 3 #12 - 40 piso 9 oficina 903
Edificio Financiero la Ermita
Teléfono Fijo: 57 - 602 - 8912921 o 8912927 - Ext 1014
Celular Directo: 57 - 3153339284
Celular: 57 - 3009122023 Ext 1014
Cali, Colombia

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MENSAJE VÍA INTERNET ES CONFIDENCIAL Y DESTINADA SOLAMENTE PARA EL USO DE LA PERSONA O ENTIDAD MENCIONADA COMO DESTINATARIA. SI QUIEN RECIBE ESTE MENSAJE NO ES SU DESTINATARIO, CUALQUIER DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COPIA DE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, ESTA PROHIBIDA, SI USTED RECIBE ESTE MENSAJE POR ERROR, POR FAVOR NOTIFIQUE AL EMISOR DEL MISMO DE INMEDIATO. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR EL SABOTAJE O PÉRDIDA DE CONFIDENCIALIDAD QUE OCURRA COMO RESULTADO DEL USO DE MÉTODOS DE COMUNICACIÓN NO ENCRIPADOS.

COBESP JURIDICA SAS
Juan Armando Sinisterra Molina
Dirección: Carrera 3ª No 12 - 40, oficina 903 - Cali
PBX: 6028912921/27
Correo electrónico: juansinisterra@mysabogados.com.co

Señor(a)

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo No 2021 - 00201**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandada: **BIBIANA ANDREA NOVOA RODRIGUEZ**
Asunto: **Liquidación del crédito**

En mi condición de apoderado de la parte demandante presento la liquidación del crédito (artículo 446 del CGP).

1. Pagaré No 456741669

Capital:	\$ 20.478.818,00
Intereses de mora de marzo 24/21 a abril 30/23	\$ 12.056.970,17
Total pagaré:	\$32.535.788,17

Los intereses moratorios fueron liquidados de la siguiente manera: la tasa efectiva anual, certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera para los créditos bancarios corrientes, se multiplicó por el 1.5, (art. 111 de la ley 510 de 1999) y la resultante, convertida a la tasa nominal.

Adjunto la tabla de liquidación de los intereses de mora.

Señor(a) Juez,



JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA

T.P. No 39.346